



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

LUNES 16 DICIEMBRE 1935

Núm. 350.—Página 2321

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Ordenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de autos para el servicio público de viajeros, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Página 2322.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden autorizando a la Subsecretaría de este Departamento para la publicación y anuncio de las bases para la convocatoria de un concurso para la construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza en Ceuta.—Páginas 2322 a 2324.

Otra declarando a D. Enrique Vidal Abascal con derecho al reingreso al servicio activo.—Página 2324.

Otra anunciando a concurso previo de traslado la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián.—Página 2324.

Otras aprobando los proyectos de obras de conservación y reparación de los edificios que se mencionan.—Páginas 2324 y 2325.

Otra disponiendo que el artículo 6.º del Decreto de 15 de Julio de 1935, creando en Ceuta una Escuela Normal del Magisterio primario, quede aclarado en la forma que se inserta.—Página 2325.

Otra derogando los números primero

y segundo de la Orden de 28 de Octubre último.—Página 2325.

Otra declarando en situación de supernumerario sin sueldo, por pasar a desempeñar empleo ajeno al Cuerpo en otro servicio del Estado, al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. Juan Cano-Manuel Aubarede.—Página 2326.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría. — Política y Comercio Exterior.—Anunciando el depósito de los Instrumentos de ratificación al "Modus vivendi" comercial que se indica.—Página 2326.

Convenio internacional para las líneas de carga, firmado en Londres el 5 de Julio de 1930.—Página 2326.

Convenio hispanobritánico relativo a la mutua asistencia de los procedimientos civiles y comerciales, firmado en Londres el 27 de Junio de 1929.—Página 2326.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas Públicas.—Relación número 22 de la Contribución general sobre la renta.—Página 2327.

Dirección general del Tesoro y de Seguros. — Abriendo concurso para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Seo de Urgel, en la provincia de Lérida.—Página 2328.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial. — Peticiones de auxilios para las industrias que se indican.—Página 2328.

INSTRUCCION PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando hallarse vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química.—Página 2329.

Idem el extraviado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don

Juan José Garrido Serrano.—Página 2329.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando que la Inspección técnica del Estado, en los Colegios de Sordomudos, situará sus oficinas en el edificio del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.—Página 2329.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.—Página 2329.

Resolviendo los expedientes de excedencias, nombramientos, reingreso en la enseñanza y licencia de los Maestros y Maestras que se citan.—Página 2329.

Disponiendo se hagan cargo, con carácter interino, del taller de tejidos y géneros de punto del Colegio Nacional de Ciegos las señoras que se citan.—Página 2334.

Idem se distribuyan las enseñanzas del Colegio Nacional de Ciegos en la forma que se menciona. — Página 2334.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Sección de puertos.—Autorizando a D. Angel González Ibáñez para ocupar una parcela en la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena.—Página 2334.

Sección de Aguas y obras hidráulicas. Resolviendo expediente incoado por el Ayuntamiento de Santander solicitando concesión para aprovechar 20 litros de agua por segundo del manantial del Alisón, en término de San Martín de Toranzo. — Página 2335.

Concediendo a D. Joaquín Carbonell una prórroga de cinco meses, con objeto de que cumpla lo dispuesto en la Orden de la Dirección de 22 de Junio de 1935.—Página 2336.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS,

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Moisés Bustillo Gutiérrez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Entrambasmestas-Luena y varios servicios indeterminados, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 18 de Noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 125,40 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 10,45 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en nueve pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Moisés Bustillo Gutiérrez, concesionario de la línea de autos de Entrambasmestas-Luena y servicios indeterminados, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del

timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en nueve pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Diciembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Jaime Subirat Subirat, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Tortosa a Más de Barberáns, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 26 de Octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 120, siendo la dozava parte de dicha suma la de 10 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en nueve pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que

sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Jaime Subirat y Subirat, concesionario de la línea de autos de Tortosa a Más de Barberáns, para que, a partir del 1.º de Agosto del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en nueve pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Diciembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo de esta fecha,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Subsecretaría del mismo para la publicación y anuncio de las bases para la convocatoria del concurso de proyectos formuladas por la Junta facultativa de Construcciones civiles para la construcción de los edificios destinados a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta y su Sección indígena aneja, por la suma de pesetas 1.600.000 que, como máximo, fija la expresada Junta, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, suministro de agua, instalaciones eléctricas para iluminación y timbres, calefacción, pararrayos, graderías y mesas de aulas, estanterías para gabinetes, museos y bibliotecas, mesas de análisis y demás material fijo para laboratorios; todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Proyecto de bases reguladoras del concurso de los del edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta.

Primera. Los dos planos del solar disponible, con la alineación de su perímetro, nivelación y demás datos oportunos, estarán de manifiesto durante todo el tiempo que permanezca abierto el concurso, en las oficinas de este Ministerio y en las del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta.

Acompaña a este plano una Memoria, redactada por el Arquitecto municipal que suscribe, el señor Alcalde de Ceuta, donde se determina que la profundidad media del firme es de seis metros; la naturaleza del terreno, pizarrosa, calculándose que resista un esfuerzo no mayor de tres kilos por centímetro cuadrado. La alcantarilla que actualmente pasa por la calle del General Serrano a una profundidad aproximada de 75 centímetros, tiene un diámetro de 20 centímetros; que se está redactando un proyecto de nuevo alcantarillado; que la conducción de agua cruza el frente principal del solar a presión suficiente para suministrar agua a edificios de planta baja y siete pisos más, si bien escasea en verano por variaciones de presión, y que una de sus tuberías principales tiene una sección de 20 centímetros; que el tendido de línea eléctrica es subterráneo por la calle del General Serrano Orive, existiendo tres corrientes: una, de continua, a 150 voltios; otra, alterna trifásica, a 220, para fuerza motriz, y otra, alterna monofásica, a 125 voltios; que por la calle del General Serrano pasan las conducciones del teléfono.

También se indica parecer lógico se proyecte la entrada principal por el frente que da a la plaza de la República, y la conveniencia de practicar accesos por las calles laterales o la posterior o por ambas. Y, finalmente, que los lados que no correspondan a fachada, permiten la apertura de huecos de luces y vistas.

Segunda. Se instalarán en los edificios las dependencias necesarias a la enseñanza, Dirección y Administración y servicios generales, sujetándose en su disposición y distribución a lo consignado en el programa e instrucciones que al final se insertan.

A tal efecto, es de advertir que se considera necesario la comunicación de ambos edificios entre sí, bien se practique por los sótanos o por un cuenco de enlace que cabalque sobre la vía pública. Considerándose de gran interés la necesidad absoluta de separar el elemento escolar musulmán del resto de los alumnos, debe ser atendida convenientemente por los concursantes en lo que se refiere al

internado, que ha de ser para ambos sexos.

Tercera. El concurso se dividirá en dos grados: Concurso de anteproyectos y Concurso de proyectos.

Cuarta. Los croquis o anteproyectos constarán:

1.º De los planos, comprendiendo las plantas de los diferentes pisos, dos fachadas, dos secciones a escala de cinco milímetros por metro, dibujadas con lápiz o a una sola tinta.

2.º De una Memoria, en que se expliquen la distribución general y partes principales de la distribución y se exponga en forma precisa y breve el sistema de construcción, las clases de materiales y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la clara inteligencia de la composición.

3.º De un avance del presupuesto general.

Quinta. En el segundo grado los proyectos constarán:

1.º De una Memoria referente a la disposición general y a la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de una planta general expresando la disposición general, las plantas de sótano con representación de la red de desagües, las de todos los pisos y cubiertas, fachadas y secciones planas o quebradas, según convenga a la más perfecta descripción; detalle o detalles de construcción y decoración.

Los dibujos de fachadas y de secciones se presentarán delineados, destacando claramente los macizos de los huecos. Las plantas se presentarán acotadas y en una de las secciones se escribirán también las cotas de altura.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 en los planos de conjunto y de 5 por 100 en los de detalle.

3.º De un pliego de condiciones, que contendrá: la descripción de las obras, la calidad de los materiales, su comprobación y manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes a la medición, valoración y abono de los trabajos; plazos de construcción y de garantía y cuanto convenga a la más perfecta realización del proyecto y al régimen de la edificación. Al redactar este documento ha de tenerse presente que en el Servicio de Construcciones civiles de este Ministerio rige el Pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obra, expresados en letra y cifra, seguidos de los cuadros de su descomposición, y, finalmente, el presupuesto de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para obtener el de contrata.

Sexta. El presupuesto de contrata

no excederá de 1.600.000 pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, suministro de agua, instalaciones eléctricas para iluminación y timbres, calefacción, pararrajos, graderías y mesas de las aulas, estanterías para gabinetes, museos y bibliotecas, mesas de análisis y demás material fijo para laboratorios; todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

Séptima. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en presupuesto el importe de los accésits ni el de los honorarios por composición del proyecto, pero sí deben incluirse, quedando comprendidos dentro de la cantidad consignada en la base anterior, los que correspondan a la dirección de la obra.

Octava. Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, que expresarán en los oficios de remisión de los primeros su domicilio o residencia.

A cada croquis y proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que lo componen. Uno de los ejemplares de esta relación será devuelto en forma de recibo en el acto de la entrega.

Novena. Los croquis se entregarán en este Ministerio (Sección de Institutos) en el plazo improrrogable de cinco meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la GACETA DE MADRID, terminando dicho plazo a las doce del día correspondiente.

Décima. Los croquis serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad determine, durando la exposición cuatro días consecutivos.

Undécima. Terminada la exposición pública, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar si cada uno de ellos cumple los requisitos exigidos, o declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiese ninguno que, a su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

Duodécima. En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

Décimotercera. La Junta facultativa comunicará su calificación a la Subsecretaría, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del recibo correspondiente.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que notificará a sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de *cuatro meses*, pudiendo sacar copia de sus respectivos trabajos del primer grado en la oficina de la misma Junta.

Décimocuarta. El desarrollo de los proyectos se sujetará a la idea principal del croquis, sin alterarla esencialmente.

Todo proyecto desarrollado con sujeción al croquis será considerado co-

mo proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente a la Junta facultativa, sin que haya lugar a reclamación ni protesta.

Décimoquinta. Los proyectos se presentarán en la Subsecretaría dentro del plazo marcado y con los requisitos que establece la base octava, y serán expuestos al público, durante cuatro días consecutivos, en la forma y local que la Superioridad determine.

Los planos pueden ser dibujados en papel o en papel-tela y presentados en forma plegable, o bien en cuadros o bastidores, según sus autores estimen más conveniente; pero el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no responderá en ningún caso de los deterioros o desperfectos que puedan sufrir dada su fragilidad.

Décimosesta. Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y propondrá a la Subsecretaría el proyecto que deba ser elegido o la declaración de concurso desierto, si no hubiese ninguno que, a su juicio, reuniera las condiciones necesarias para ser premiado.

Décimoséptima. El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa vigente, aplicada con arreglo a las modificaciones establecidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Junio del año 1933, y será Director de la edificación, disfrutando por este cargo, del que no podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad que le corresponde con arreglo a la misma tarifa modificada.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio, y el autor está obligado a traducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad le ordenase, visto el informe de calificación de la Junta facultativa, y a presentar dentro de los treinta días siguientes al en que le sea notificada la aceptación definitiva del proyecto la documentación necesaria, duplicada, para verificar la subasta de las obras.

Décimooctava. La Junta facultativa propondrá también la aprobación o la desaprobación del proyecto o de los proyectos aceptados en croquis en el primer grado y no elegidos en el segundo, si los hubiere; correspondiendo en el primer caso a cada uno de los proyectos aprobados, como auxilio para gastos de presentación, la cantidad de 5.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado del concurso.

Programa de instrucciones y relación de Servicios y Dependencias a que se refiere la base segunda.

El número de alumnos que ha de recibir enseñanza en el Instituto debe

ser calculado alrededor de 2.000.

Se calcula la asistencia media a clases de alumnos oficiales en 393, y la de alumnos libres oyentes en ciento; asimismo se calcula la asistencia a la Sección Indígena en 32. Para prever el aumento de los alumnos asistentes se debe calcular el edificio a base de las siguientes asistencias: alumnos oficiales, 500; alumnos oyentes, 150; Sección Indígena, 75.

El número de aulas será de 20.

Dos aulas con Biblioteca escolar aneja para la enseñanza de Castellano.

Un aula para Latín.

Un aula para Idiomas.

Dos aulas (una de ellas con dispositivo para proyecciones) para la enseñanza de Geografía e Historia.

Un aula para Filosofía.

Un aula con Gabinete de Física y Laboratorio de Química, para la enseñanza de estas ciencias.

Dos aulas (con Laboratorio y Gabinete) para Ciencias Naturales.

Dos aulas para Matemáticas.

Dos aulas para Dibujo.

Tres aulas (emplazadas en solar menor) para la Sección Indígena.

Tres aulas para Escuelas preparatorias.

El resto de los Servicios lo compondrán Biblioteca pública, con capacidad para cien lectores.

Sala de estudios, con capacidad para 360 lectores.

Sala de Profesores con pequeña Biblioteca aneja.

Sala de Claustros.

Salón de actos y conferencias (habilitado para proyecciones), capaz para 200 personas.

Despachos y sala para Director y Secretario. Oficinas (despacho y archivo).

Vestíbulo y galerías de comunicación.

Escaleras principal y de servicio.

Portería.

Vivienda para el Conserje.

Internado para residencia, con capacidad para cien alumnos.

Servicios sanitarios para alumnos y para profesores.

Patio cubierto para juegos en invierno.

Campo de juego y gimnasio con sala de duchas.

Prede disponerse el número de plantas que se consideren precisas, comunicadas por las escaleras principal y de servicio, pudiendo utilizarse sus sótanos o semisótanos, locales para almacenes y para el servicio de calefacción.

Es potestativo la conservación o modificación del terreno tal como esté actualmente preparado, según se describe en el Plano y en la Memoria del señor Arquitecto municipal.

En los documentos del proyecto debe constar la obra necesaria para completar o para modificar, según se juzgue procedente, lo que hoy existe.

Aprobada con esta fecha. Madrid, 7 de Diciembre de 1935. — Teodoro Pascual.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Vidal Abascal, Catedrático numerario de Matemáticas

de Institutos de Segunda enseñanza, en situación de excedencia voluntaria, pidiendo su vuelta al servicio activo; y

Considerando que en el del actual cumplió el año que con carácter forzoso debía permanecer en dicha situación, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar al Sr. Vidal Abascal con derecho al ingreso en las condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián, por jubilación de su titular, D. Vicente Floren Acero:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el ex convento de San Isidoro, de León, redactado por el Arquitecto D. Juan C. Torbado, con un presupuesto total de 10.976,89 pesetas:

Considerando que el mencionado proyecto comprende las reparaciones precisas en las armaduras y cubiertas y limpieza y rejuntado de gárgolas, cornisas, etc.:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 9.507,94 pesetas, que aumentado en su 11,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.093,40 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, que es 47,53 pesetas, y la cantidad de 328,02 pesetas de honorarios del Apa-

reajador, calculados en la forma prevenida en el Decreto de 16 de Julio del año en curso, constituye el total expresado de 10.976,89 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable, si bien haciendo constar que para guardar la debida uniformidad en el color de la cubierta conviene emplear teja ya vieja o patinada en buen estado:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre del año en curso, mostró su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 10.976,89 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones diversas en el monumento de Santa María del Pular, Madrid, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza y Otaño, con un presupuesto total de 25.966,27 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende, entre otras obras de menor importancia, la de proporcionar al monumento una entrada directa desde el patio de la Cadena al atrio de la iglesia, a través de la parte que pertenece al Estado, y que se denomina Casa del Conservador:

Resultando que el presupuesto de

ejecución material se eleva a 23.552,17 pesetas, que aumentado en su 10 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que se eleva a 2.355,22 pesetas, más su 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 58,88 pesetas, constituye el total expresado de 25.966,27 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último, ha mostrado su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 25.966,27 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo semestre del año en curso.

Madrid, 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 16 de Julio de 1935, que crea en Ceuta una Escuela Normal del Magisterio primario, establece en su artículo 6.º que las Cátedras de nueva creación se anunciarán para su provisión en propiedad al turno de oposición libre.

Parece lógico deducir que al decir "las Cátedras de nueva creación" se hace referencia a las nuevas disciplinas que, en su día, pudieran formar parte del plan de enseñanzas de aquella Escuela, y cuyas nuevas disciplinas ya se insinúan en el preámbulo

del Decreto de creación de aquel Centro al quererle dar, al igual que al de Melilla, las características propias de la zona en que se crea; pero no a aquellas otras establecidas en el vigente plan de estudios de las Escuelas Normales del Magisterio primario por el Decreto de 29 de Septiembre de 1931, a las que debe aplicarse el mismo procedimiento para su provisión en propiedad que el que rige para los demás establecimientos de esta índole, a tenor de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 1.º del Decreto de 20 de Febrero de 1920 y el 1.º del también Decreto de 26 de Octubre de 1931, que establece de manera categórica la provisión por concurso previo de traslado de todas las vacantes que se produzcan en el Profesorado de Escuelas Normales.

En consecuencia de lo anterior,

Este Ministerio ha acordado que el artículo 6.º del Decreto de 16 de Julio de 1935, creando en Ceuta una Escuela Normal del Magisterio primario, quede aclarado en el sentido de que la provisión de las vacantes de Profesores numerarios de la referida Escuela para las Cátedras no especiales que constituyen el vigente plan de estudios de estos Centros, establecido en el Decreto de 29 de Septiembre de 1931, se regulará por las mismas normas que las establecidas para las restantes Escuelas de la Península.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Diversas disposiciones se han dictado para señalar las exigencias de carácter académico precisas para la obtención del título de Profesor de Educación física, sin que se haya logrado conseguir lo que como principio presidía el propósito de este Departamento ministerial; y siendo necesario, no sólo dar un carácter uniforme a aquéllas, sino estudiar cuantos antecedentes existen sobre el caso,

Este Ministerio ha resuelto declarar que los números primero y segundo de la Orden de 28 de Octubre último quedan derogados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de lo que dispone el artículo 28 del Reglamento vigente en el Instituto Geográfico, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, por pasar a desempeñar empleo ajeno al Cuerpo en otro servicio del Estado, al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, don Juan Cano-Manuel Aubarede, que ha de incorporarse a la Armada como Capitán de Corbeta para cumplir las condiciones reglamentarias de embarco.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

“Modus vivendi” comercial y Protocolo adicional, Protocolo adicional sobre cambios y Protocolo complementario del Protocolo adicional sobre cambios, firmados entre España y Uruguay el 2 de Enero de 1935.

Con referencia a la Ley promulgada en la GACETA DE MADRID del día 28 de Mayo del corriente año, se hace

público, para conocimiento general, que el día 16 de Noviembre próximo pasado ha tenido efecto en Montevideo el canje de los respectivos Instrumentos de ratificación relativos a los acuerdos antes mencionados.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Convenio internacional para las líneas de carga, firmado en Londres el 5 de Julio de 1930.

La Embajada de la Gran Bretaña en esta capital ha participado a este Departamento haber sido formulada el 19 de Octubre último la adhesión de la República Argentina al referido Convenio, surtiendo efecto, por tanto, a partir del día 19 de Enero del año próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 6 de Noviembre de 1932, que insertó el texto del referido Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 30 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1932; 22 de Enero, 6 de Marzo, 3 de Mayo, 8 y 9 de Julio, 5 de Septiembre y 20 de Octubre de 1933; 26 de Marzo, 21 de Mayo, 30 de Agosto y 25 de Noviembre de 1934, y 22 de Enero, 1.º de Agosto y 29 de Octubre del año en curso.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Convenio hispano-británico relativo a la mutua asistencia en los procedimientos civiles y comerciales, firmado en Londres el 27 de Junio de 1929.

La relación de las Autoridades a

quienes podrán ser dirigidas las Comisiones rogatorias, de conformidad con el Convenio antes mencionado, publicada en la GACETA DE MADRID del día 15 de Julio último, deberá completarse, con los datos exactos de la dirección respectiva, en la forma siguiente:

Sr. Fiscal general de la provincia de Ontario-Toronto.

Sr. Fiscal general de la provincia de Quebec-Quebec.

Sr. Fiscal general de la provincia de Nova Scotia-Halifax.

Sr. Fiscal general de la provincia Isla del Príncipe Eduardo-Charlottetown.

Sr. Fiscal general de la provincia de New Brunswick-Fredericton.

Sr. Fiscal general de la provincia de British Columbia-Victoria.

Sr. Fiscal general de la provincia de Manitoba-Winnipeg.

Sr. Fiscal general de la provincia de Saskatchewan-Regina.

Sr. Fiscal general de la provincia de Alberta-Edmonton.

“Commissioner of the North West Territories”, territorios del Noroeste-Otawa; y

“The Gold Commissioner of the Yukon Territory”, de la provincia territorio de Yukon-Dawson City.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 10 de Abril de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 11 de Enero, 13 de Febrero y 12 de Mayo de 1931; 4 de Febrero de 1932, 17 de Junio y 20 de Octubre de 1933, 30 de Noviembre de 1934 y 30 de Abril y 15 de Julio del corriente año.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1935

RELACION número 22 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

| PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES | MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN |
|---|---|----------------------------|
| Madrid | D.ª María Luisa Carvajal y Dávalos | Madrid. |
| Idem | D. Mariano de Silva y Carvajal | Idem. |
| Sevilla | Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla | Sevilla. |
| Idem | Fernando Zambrano de Alday | Idem. |
| Toledo | Vicente Guzmán Rey | Seseña. |
| Barcelona | Joaquín Durán Albert | Barcelona. |
| Idem | Juan Sanfeliu Gassol | Idem. |
| Idem | José Sanglas Alsina | Idem. |
| Idem | D.ª Clementina Coll González de Cos | Idem. |
| Idem | D. Edmundo Bebié Wild | Idem. |
| Idem | Ernesto Bebié Truniger | Idem. |
| Idem | D.ª Mercedes de Sotolongo de los Santos | Idem. |
| Idem | Eugenia Ribas y Foix | Idem. |
| Idem | D. Alberto Marchal Naches | Idem. |
| Idem | José Llaudet Soler | Idem. |
| Idem | Federico Heredia Valls | Idem. |
| Idem | Ramón Godó Valls | Idem. |
| Idem | Manuel Roviralta Alemany | Idem. |
| Idem | José María Roviralta Alemany | Idem. |
| Idem | D.ª Manuela March Serra | Idem. |
| Idem | D. Juan Ranet Rosich | Idem. |
| Idem | José Botey Riera | Idem. |
| Idem | Ramón Picart y Felip | Sabadell. |
| Idem | Antonio Catasús Soler | Barcelona. |
| Idem | José María Pujadas Badía | Idem. |
| Idem | D.ª Julia Cleries Mitjana | Idem. |
| Idem | D. Manuel López Antolí | Idem. |
| Idem | Jacinto Esteva Funsanet | Idem. |
| Idem | Primo Andréu Alsina | Idem. |
| Idem | D.ª Carmen Paret Coca | Idem. |
| Idem | D. Felipe Camprodón Puig | Idem. |
| Idem | José Serra Roca | Idem. |
| Idem | Ramón Plá y Armengol | Idem. |
| Idem | Victor Messa y Aznar | Idem. |
| Idem | Prudencio Cobo y Novales | Idem. |
| Idem | Manuel Balet Crous | Idem. |
| Idem | Francisco Sangra Abella | Idem. |
| Idem | D.ª María Luisa Rodríguez Freixas | Idem. |
| Idem | D. Miguel Vilar Juvateny | Sabadell. |
| Idem | José de Caralt y Sala | Barcelona. |
| Idem | Manuel Gornia Ramírez | Sabadell. |
| Idem | Salvador Montlló Tamaréu | Barcelona. |
| Idem | D.ª Ana Gorina Oriach | Sabadell. |
| Idem | D. Enrique Bassart Strunza | Barcelona. |
| Idem | D.ª Eulalia Rocamora Rosés | Idem. |
| Idem | D. Pedro Salisachs Jané | Idem. |
| Idem | Vicente Montal Artigas | Idem. |
| Idem | Vicente Montal Cornelles | Idem. |
| Idem | Eusebio Bertrand Serra | Idem. |
| Idem | Francisco Julia López | Idem. |
| Idem | José Planas Catasús | Idem. |
| Idem | José María Catasús Roca | Idem. |
| Idem | Miguel Matéu Plá | Idem. |
| Idem | Juan Salvans Pascual | Idem. |
| Idem | Salvador Casacuberta Vinyels | Idem. |
| Idem | Esteban Roca Umbert | Idem. |
| Idem | Juan Puig y Sureda | Idem. |
| Idem | D.ª Remedios Roca Umbert | Idem. |
| Idem | D. José Roca Umbert | Idem. |

| PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN | NOMERES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES | MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN |
|---|--|----------------------------|
| Barcelona..... | D. José Suñol Casanovas..... | Barcelona. |
| Idem | D.ª Montserrat Riera Brunet..... | Idem. |
| Idem | D. José Gorina Turell..... | Sabadell. |
| Idem | Ramón Molina Voltá..... | Idem. |
| Idem | Juan Baygual Eas..... | Idem. |
| Idem | Santiago Rocamora Moratonas..... | Idem. |
| Idem | Enrique Rocamora Moratonas..... | Idem. |
| Idem | Francisco Bosch Costa..... | Barcelona. |
| Idem | Vicente Bosch Costa..... | Idem. |
| Idem | Antonio Pérez López..... | Idem. |
| Idem | Jaime Sitjes Riera..... | Manresa. |
| Idem | José Guarro Sardá..... | Barcelona. |
| Idem | Eusebio López y Díaz..... | Idem. |
| Idem | César Dubler Humbel..... | Idem. |
| Idem | Raúl Roviralta Astoul..... | Idem. |
| Idem | Antonio Masferrer Bartra..... | Idem. |
| Idem | Georges Mayerhoffer Massou..... | Idem. |
| Idem | José Viladomíu Senmartí..... | Idem. |
| Idem | Marcos Viladomíu Senmartí..... | Idem. |
| Idem | Luis Viladomíu Portabella..... | Idem. |
| Idem | Pedro Rodríguez Cervera..... | Idem. |
| Idem | Manuel Viladomíu Portabella..... | Idem. |
| Idem | Juan Viladomíu Portabella..... | Idem. |
| Idem | Amado Casajuana Pfeiffer..... | Idem. |
| Idem | Martín Casals Galcerán..... | Idem. |
| Idem | Arturo Más Sardá Calmet..... | Idem. |

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—El Director general, José de Lara.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Seo de Urgel, en la provincia de Lérida, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y

cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 5 por 100 (cinco pesetas por ciento), por Real orden de 13 de Septiembre de 1918.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 56.667,45 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de pesetas 113.334,90 en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Alás, Aliñá, Anserall, Arabel, Arfa, Arcabell, Aristol, Ars, Arsequell, Bellver, Bescarán, Cabó, Castellás, Castellciutat, Cavá, Cívís, Coll de Nargó, Ellar, Estimariu, Figols, Fornols, Guardia (La), Guils, Lles, Montanisell, Montellá, Musa y Aransá, Novés, Orgañá, Palleróls, Parroquia de Ortó, Pla de Sant Tirs, Prats y Sampsor, Prulláns, Riu, San Martín de Castells, Seo de Urgel, Serch, Tahús, Tallendre, Toloriu, Tost, Tuísent, Valle de Castellbó, Vansa (La) y Vilech y Estaña.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—
El Director general, Arturo Forcat.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 335.

I.—Peticionario: Doña Carmen de Peñalver y Topete, viuda de D. Ra-

món Gutiérrez, vecina de Villamartín (Cádiz).

II.—Clase de industria: Abastecimiento público de aguas potables de La Puebla de Cazalla; fábricas de extracción de aceite de orujo y de harinas, sitas en La Puebla de Cazalla (Sevilla).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 125.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—
El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro.

Número 336.

I.—Peticionario: D. Alfonso Garrido López, vecino de Andújar; Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Hidráulica de Andújar, S. A.

II.—Clase de industria: Explotación del abastecimiento de agua a Andújar (Jaén).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 400.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dis-

puesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—
El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro.

Número 337.

I.—Peticionario: D. José Ferrer Vidal Llauredó, vecino de Barcelona, Consejero-Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica de Córdoba.

II.—Clase de industria: Salto de agua en construcción en el río Guadalquivir, situado en el paraje denominado Molino de los Torrejones, vulgo La Retama, en los términos municipales de Villafranca y Córdoba.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 1.068.252 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—
El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de Febrero de 1922,

teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—
El Subsecretario, Teodoro Pascual Cordero.

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Juan José Garrido Serrano, que le fué expedido en 3 de Diciembre de 1929.

Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—
El Subsecretario, Teodoro Pascual.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Creada por Orden ministerial de 19 de Octubre próximo pasado (GACETA del 31) la Inspección técnica del Estado en el Colegio Nacional de Sordomudos, de Santiago, y en todas aquellas Escuelas e Institutos de esta índole que estén subvencionados con fondos provinciales, municipales o de cualquier otra entidad de carácter oficial, y nombrado en la misma fecha el Profesor que había de desempeñar dicho cargo, se hace preciso, para que el servicio pueda tener una realuad, dotarlo de los medios adecuados para el mejor desarrollo de sus funciones, por lo que,

Esta Dirección general, de acuerdo con la autorización que le concede el número 5 de la repetida Orden ministerial del 19 de Octubre anterior, ha tenido a bien disponer:

Primero. La Inspección técnica del Estado en los Colegios de Sordomudos situará sus Oficinas en el edificio del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid y adaptará su horario al de las demás Oficinas del Estado.

Segundo. El Inspector técnico del Estado en los Colegios de Sordomudos, será auxiliado en sus funciones por uno de los funcionarios administrativos y por otro subalterno de los actualmente afectos al Colegio Nacional de Sordomudos.

Tercero. En tanto que la citada Inspección tenga asignada dotación para material de Oficinas, éste será suministrado por el Colegio Nacional de Sordomudos.

Cuarto. Tan pronto se halle establecida la Inspección en sus Oficinas, procederá a la formación del censo de sordomudos comprendidos en la edad escolar, solicitando al efecto el auxilio de todas las autoridades docentes y enviando a esta Dirección general, con su informe, noticia detallada de la organización pedagógica de los Colegios de Sordomudos y de las Escuelas y Centros de esta índole que reciban subvención del Estado, de las Provincias o de los Municipios, proponiendo las reformas que juzgue convenientes para el mejor éxito de los servicios culturales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección 10 de este Ministerio.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Sueca, provincia de Valencia, por fundador desconocido, denominada Casa de Enseñanza, y cuyo capital se halla representado por una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 de 2.372,27 pesetas nominales.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Vegacervera, provincia de León, por D. Félix Getino Acebedo,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Visto el expediente incoado por doña María Asunción Zabala Arizaga,

Maestra propietaria de la Escuela nacional de Izu-Olza (Navarra), número 21.004 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, vista la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por doña Josefa García Martínez, Maestra excedente de Ituero-Masegoso (Albacete), con 397 habitantes, alta en el primer Escalafón, a quien se le concedió el reingreso por Orden de 22 de Octubre último (GACETA 7 de Noviembre), en solicitud de que se le conceda Escuela,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo), así como la certificación de las vacantes que acompaña, de conformidad con la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16), ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela unitaria de C'as Concos-Felanitx (Balears), con 234 habitantes y vacante en 30 de Septiembre de 1934.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Albacete y Baleares.

Visto el expediente incoado por el Maestro D. Hernán Herrero Debón, propietario de la Escuela de Cañaveral de Mira (Cuenca), alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, por pasar a Escuela de sostenimiento voluntario,

Esta Dirección general, visto el certificado del Secretario del Ayuntamiento de Valencia, en el que se manifiesta su condición de Maestro municipal, y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia, como comprendido en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Cuenca y Valencia.

Vistos los expedientes de las Maestras doña Fidela Muñoz Montano, propietaria de la Escuela graduada de niñas de Madrigueras, de la que tomó posesión el día 10 de Julio de 1932, número 5.788 del primer Escalafón, y el de doña Pilar Martínez Pérez, propietaria de la Escuela de Picasent (Valencia), de la que tomó posesión en 1.º de Julio de 1934, número 10.978 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general ha tenido a bien, vistos los informes de las Secciones correspondientes y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y en el artículo 137 del Estatuto, acceder a su petición y conceder a las interesadas la excedencia voluntaria, como comprendidas en el caso primero del mencionado artículo del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujetas a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Albacete y Valencia.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Lorenzo Salgado, Maestro excedente de la Escuela nacional de Villanueva de Arosa (Pontevedra), número 13.911 del primer Escalafón, a quien se le concedió la excedencia por Orden de 14 de Septiembre de 1934 (GACETA del 20), cesando en la citada Escuela en 23 de Octubre de 1934, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección Administrativa y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, quien podrá reingresar en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29) y Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Vistas las actas de propuestas remitidas por las Inspecciones provin-

ciales correspondientes, para los nombramientos interinos de Directores de graduadas de seis o menos grados que a continuación se mencionan:

De acuerdo con dichas propuestas y con sujeción a lo preceptuado en la Orden de 12 de Julio último (GACETA del 13) y Decreto de 14 de Junio pasado (GACETA del 19),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las referidas propuestas, y en su virtud nombrar para las Direcciones que se citan a los siguientes señores:

Provincia de Cáceres.

Para la graduada de niñas de Ceclavín, a doña Heliadora Bejarano.

Provincia de Gerona.

Para la graduada de niños de La Bisbal, a D. José Salip.

Para la graduada de niñas de Casa de la Selva, a doña Angela Ferrer.

Por Orden de 4 de Noviembre del corriente año se hizo el nombramiento de Director interino para la graduada de San Juan de las Abadesas, y existiendo error en el nombre, se hace la rectificación en el sentido de que el nombramiento para la citada Dirección corresponde a D. Pascual Pascual Capdet.

Provincia de Lérida.

Para la graduada de niñas de Mayals, a doña Francisca Guardia.

Provincia de Logroño.

Para la graduada de niñas de San Asensio, a doña Rufina Torres Ibáñez.

Para la graduada de niñas de Cervera del Río Alhama, a doña Julia Josefa Martínez Moreno.

Provincia de Murcia.

Para la graduada de niñas de Cieza, a doña María Sánchez Cuenca.

Provincia de Palencia.

Para la graduada de niños de Herrera de Pisuerga, a D. Nazario Cuadrado Pérez.

Para la graduada de niñas de Herrera de Pisuerga, a doña María Loreto Poza Gutiérrez.

Provincia de Teruel.

Para la graduada de niñas de Calamocha, a doña Salvadora Barquero Lomba.

Por las respectivas Secciones Administrativas se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Inspectores Jefes y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Cáceres, Gerona, Lérida, Logroño, Murcia, Palencia y Teruel.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Piñal Márquez, número 15.624 del primer Escalafón, Maestra excedente que fué de Villanueva de San Juan (Sevilla), solicitando se le conceda derecho a reingresar en la enseñanza:

Resultando que a dicha Maestra le fué concedida la excedencia voluntaria por Orden de 5 de Octubre de 1934, cesando en el cargo el día 10 de Noviembre del mismo año,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección Administrativa y lo preceptuado en el artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y en su virtud concederle el reingreso en la enseñanza, quedando sujeto a lo que se previene en cuanto a la petición de Escuelas en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo del corriente año (GACETA del 16).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Ana María Martín y Martín, Maestra excedente que fué de Rábano de Sanabria, San Justo (Zamora), con 500 habitantes, en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso:

Resultando que a dicha Maestra le fué concedida la excedencia ilimitada por Orden de 3 de Enero de 1931, y el reingreso en la enseñanza por Orden de 18 de Junio de 1934 (GACETA de 5 de Julio):

Visto el informe de la Sección Administrativa correspondiente y la certificación de vacantes que acompaña,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16) y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a la anterior petición y en su virtud nombrar a doña Ana María Martín y Martín, alta en el segundo Escalafón, para la Escuela de Torre del Valle (Zamora), con 448 habitantes, de conformidad con los datos facilitados por la Sección Administrativa de Zamora, la que deberá diligenciar el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Madrid, 23 de Noviembre de 1935. El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por doña María del Rosario Morales, Maestra propietaria excedente de la Escuela nacional de Viariz (León), con 233 habitantes, solicitando Escuela por reingreso:

Resultando que por Orden de 14 de Marzo de 1934 (GACETA del 23), se le concedió la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, y que por Orden de 11 de Junio del año ac-

tual (GACETA del 19), se la autorizó para reingresar en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo prevenido en la Orden de 8 de Marzo del corriente año (GACETA del 15) y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela de Fresno del Camino, Valverde de la Virgen (León), con 206 habitantes, de acuerdo con el informe de la referida Sección, la que deberá diligenciar el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Fonollosa Masiá, número 15.990 del primer Escalafón, Maestra excedente que fué de la Escuela de Corduente (Guadalajara), con 525 habitantes, en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso:

Resultando que a dicha Maestra le fué concedido el reingreso por Orden de 5 de Febrero del corriente año (GACETA del 14):

Visto el informe de la Sección administrativa y la certificación de vacantes que acompaña,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre (GACETAS de 22 y 29 del mismo mes) y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada, y en su virtud nombrarla para la Escuela de Coslada, Madrid, con 513 habitantes, de conformidad con los datos facilitados por la Sección administrativa de Madrid, la que deberá diligenciar el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Silvia Quílez Martín, Maestra excedente activa por estudios en la Facultad de Pedagogía, de la Escuela Nacional de Uceda (Guadalajara), con 727 habitantes, de la que cesó en 1.º de Abril de 1933, en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29 del mismo), el informe de la Sección administrativa correspondiente y la certificación de las vacantes existentes, según lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16),

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela de Villalvilla (Madrid), con 639 habitantes de conformidad con el informe de la referida Sección, la que deberá diligenciar el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Rosario Díez Campos, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Palacios de Alcor (Palencia), 20.948 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos:

Visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo preceptuado en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio y Real orden de 25 de Septiembre de 1925,

Esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada, y en su virtud concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del mencionado Estatuto, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por don Isaac Cuervo Picado, Maestro propietario de la Sección de la Escuela nacional graduada de niños de Horcajada (Ávila), número 19.934 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa por incorporación a filas,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa, el certificado expedido por el Coronel del Regimiento de Infantería número 26, de guarnición en Salamanca, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia forzosa como comprendido en el caso 3.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, por incorporación a filas, quedando sujeto a lo que en el mismo se dispone para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ávila.

Vistos el expediente y acta que remite el Presidente del Tribunal calificador a las oposiciones para proveer una plaza de Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el expediente y la propuesta del citado Tribunal y nombrar para la referida Sección a doña Dolores Pastor Bardavío, que actualmente desempeña la Escuela nacional de Porcuna (Jaén).

Por la correspondiente Sección Administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, teniendo presente lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 1 de Diciembre de 1934, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Director de la Normal del Magisterio primario y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por doña María de la Asunción Usandizaga Martínez, Maestra nacional de la Escuela de párvulos número 2 de Elciego (Alava), número 11.882 del primer Escalafón, en solicitud de que se le anule la licencia de tres meses que por Orden de 9 del pasado se le concedió y en su lugar poder disfrutar la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección, ha tenido a bien anular la licencia de tres meses que le fué concedida, y, de conformidad con la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Alava.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Serra Guix, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Centellas (Barcelona), número 12.402 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, vistos el informe de la Sección Administrativa correspondiente y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle

la excedencia que solicita como comprendida en el caso primero del artículo 137 del citado Estatuto, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Jesús Sotillos Martínez, Maestro propietario de la Escuela mixta de Candilichera (Soria), núm. 21.741 del primer escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia ilimitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por el Maestro del Grado profesional D. Demetrio García Agudo, que sirve en propiedad provisional la Escuela nacional de Hernansancho (Avila), en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa por incorporación a filas,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección Administrativa correspondiente y el certificado expedido por el Capitán D. Cristino Bermúdez de Castro, de la Escuela Central de Tiro de Infantería en el Campamento de Carabanchel, y lo dispuesto en el artículo 3.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia como comprendido en el citado artículo 137, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por doña María de los Angeles Fenollosa Armengot, Maestra propietaria de Benifairó de Vallidigna (Valencia), alta en el primer Escalafón, número 3.791 de la lista general definitiva de los cursillistas de 1933, actualmente Au-

xiliar de la Escuela Normal de Valencia, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, como comprendida en el 2.º caso del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y la copia de la Orden del nombramiento que acompaña, en la que se acredita figurar en la nómina correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 19 de Mayo de 1933 (GACETA de 1.º de Junio), ha tenido a bien acceder a su petición, y en su virtud concederle la excedencia ilimitada como comprendida en el caso segundo del citado artículo 137 del Estatuto del Magisterio, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa Ojel Jaramillo, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Charches-Marchena, Dúrcal (Granada), alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección Administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por doña Juana Vila Capell, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Cas, Castró, Subirats (Barcelona), número 12.970 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario,

Esta Dirección general, visto el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Barcelona, del que resulta que doña Juana Vila Capell fué nombrada Maestra municipal de párvulos, por oposición, del grupo escolar "Baldiri Reixac", y la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia, como comprendida en el caso segundo del citado artículo del Estatuto ge-

neral del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Vistos el expediente y actas que remite el Presidente del Tribunal calificador de la oposición para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el expediente y la propuesta del citado Tribunal y nombrar Director de la Escuela graduada aneja de la mencionada Escuela Normal a D. Quintín Rubio García, actualmente Director de la Escuela graduada de niños de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Por las respectivas Secciones Administrativas se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva y Badajoz.

Vistos el expediente y acta que remite el Presidente del Tribunal de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestro de Sección de la Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio Primario de Palma de Mallorca,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la reclamación del opositor D. Juan Bautista Crespi y Canaves y aprobar el expediente y acta del citado Tribunal, nombrando para la referida Sección a D. Pedro Serra Pastor, Maestro provisional de la Escuela graduada de Son Español (Balears).

Por la respectiva Sección Administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

Visto el expediente incoado por doña Luz Pozo Juncal, Maestra excedente de la Escuela de párvulos número 1 de Cangas (Pontevedra), alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se le censure la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso segundo

del artículo 137 del Estatuto del Magisterio, por la voluntaria, por haber cesado en el cargo de Maestra municipal, ya que dicha Escuela municipal fué convertida en Escuela nacional,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y conmutarle la excedencia ilimitada que venía disfrutando por la voluntaria, como comprendida en el primer caso del artículo 137 del referido Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por las Maestras doña Martina Martínez Martín, excedente voluntaria de la Escuela de Barranco de los Asensos—Aguilas (Murcia)—, de la que cesó por Orden de 7 de Diciembre de 1933, y de doña Fe Villanueva Martínez, excedente voluntaria de la Escuela de Milleiros (Lugo), de la que cesó por Orden de 7 de Marzo de 1934, en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza.

Esta Dirección general ha tenido a bien, visto el informe de las Secciones respectivas y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, concederles el reingreso en la enseñanza, el que podrán obtener según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 27 del mismo) y en la Orden de 8 de Marzo del corriente año (GACETA del 15 del mismo).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Murcia y Lugo.

Vistas las actas que remiten las Inspecciones de Primera enseñanza de las provincias que se indican, para el nombramiento de Directores interinos de las Escuelas graduadas de menos de seis grados, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Julio (GACETA del 13),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las siguientes actas y hacer los nombramientos de Directores interinos para las Escuelas graduadas de las provincias que se indican:

Provincia de Alicante.

Para la graduada de niños número 4 "Benito Pérez Galdós", de Alicante, a D. Juan Planelles Alemañ.

Para la graduada de niñas número 2 "Benito Pérez Galdós", de Alicante, a doña Remedios Esteve García.

Para la graduada de niños de Biar, a D. Francisco Bolufer Llobell.

Provincia de Lérida.

Para la graduada de niños de Menarguens, a D. José Casamajó Palau.

Provincia de Málaga.

Para la graduada de niños número 4 "Gómez Chaix", a D. Mariano López García.

Provincia de Murcia.

Para la graduada de niños de Mazarrón, a D. Blas Pérez Ramírez.

Provincia de Toledo.

Para la graduada de niñas de Talavera de la Reina, a doña Griselda Sánchez.

Para la graduada de niñas de Mora de Toledo, a doña María Luisa Velasco Batlles.

Por las respectivas Secciones administrativas se diligenciará el título administrativo de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos interinos en sus respectivas Escuelas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Inspector Jefe y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Alicante, Lérida, Málaga, Murcia y Toledo.

Vistos los expedientes incoados por las Maestras doña Dominga Rodríguez Iturralde, excedente ilimitada de la Escuela de Subirats (Barcelona), de la que cesó en 14 de Octubre de 1922, en virtud de Real orden de 22 de Septiembre del mismo año, y el de doña Marina Sánchez Martínez, excedente ilimitada de la Escuela de Almadén de la Plata (Sevilla), de la que cesó en 28 de Febrero de 1923, en virtud de Real orden de 30 de Enero del mismo año, en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas, de acuerdo con los informes de las respectivas Secciones y lo que dispone el Estatuto vigente y los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 27 del mismo) y Orden de 8 de Marzo del corriente año (GACETA del 15), y en su consecuencia, concederles el reingreso en la enseñanza, debiendo antes de solicitar Escuelas someterse a las prácticas pedagógicas y demás pruebas que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Barcelona y Sevilla.

Visto el expediente incoado por D. José Velasco Hernández, número 6.501 bis del primer Escalafón, Maes-

tro excedente que fué de Oteiza de la Solana (Navarra), con 1.319 habitantes, en solicitud de Escuela por reingreso:

Resultando que dicho Maestro se encuentra en situación de excedencia ilimitada, por haber pasado a desempeñar Escuelas de Patronato, y que se le ha concedido el reingreso en la enseñanza por Orden de 11 de Septiembre del año actual:

Visto el informe de la Sección administrativa y la certificación que acompaña del Ayuntamiento de Garralda, en virtud de las facultades concedidas a los Ayuntamientos de la provincia de Navarra por Orden de 18 de Mayo de 1934,

Esta Dirección general, con sujeción a lo prescrito en la Orden de 8 de Marzo último (GACETA 16 del mismo) y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, y en su virtud nombrarlo para la Escuela de Garralda (Navarra), con 447 habitantes.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo, dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por don Ramón Parés San Martín, Maestro excedente de Escaló (Lérida), con 157 habitantes, número 9.868 del primer Escalafón, a quien se le concedió por Orden de 9 de Octubre de 1935 (GACETA del 11 del mismo mes), el reingreso en la enseñanza, en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y la certificación de vacantes, según lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16), ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, y en su virtud nombrarle para la Escuela de Montseny, unitaria (Barcelona), vacante en 14 de Septiembre de 1935, por nueva creación.

Por la respectiva Sección Administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María Rosa Palacio Morató, Maestra excedente de la Escuela de

Elar (Lérida), alta en el segundo Escalafón, a quien se le concedió el reingreso en la Enseñanza por Orden de 11 de Enero del año actual (GACETA del 13), en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección, y lo dispuesto en los Decretos de 20 y 22 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 27 del mismo), así como la certificación de las vacantes remitidas por la Sección administrativa de Barcelona, de acuerdo con la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16), ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela de La Rierada (antes Santa Cruz del Orden), Molins de Rey, mixta, con 52 habitantes, vacante por jubilación en 1.º de Agosto del corriente año.

Por la respectiva Sección Administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Lérida y Barcelona.

Existiendo en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 38, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento la consignación para cinco plazas de Maestro de Talleres con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y estando ya realizados los preparativos para su inmediato funcionamiento,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta que formula el Director del Centro, ha acordado que, hasta tanto se provean las referidas plazas por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Colegio, se hagan cargo, con el carácter de interinos, del taller de tejidos y géneros de puntos: doña Donmina del Río Tejerina, del de Cestería, y Sillería D. Mariano Fernández Martín, y del de trabajo en perlas y abalorios doña Margarita Pérez Ruiz, con los sueldos señalados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos y en el especial de la Escuela de Masaje, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Sanitario de dicho Centro,

Esta Dirección general ha acordado distribuir las enseñanzas en la siguiente forma:

Nociones de Anatomía descriptiva y topográfica y Fisiología, D. Angel Durán Cao.

Nociones de Terapéutica aplicada al masaje e higiene, D. León Mobily Guitta.

Nociones de Física aplicada al masaje, D. José Plata Gutiérrez.

Nociones de Patología médica y quirúrgica aplicadas al masaje, don Alfonso Cruz Carrasco.

Técnica del Masaje terapéutico y estético, D. Luis Munuera Morosoli y D. Gregorio Hernández de la Herrera. Deontología masajística, D. Gregorio Hernández.

Estos cargos se entenderán anejos a los que vienen desempeñando dichos señores en el Colegio Nacional de Ciegos, y como Profesores agregados figurarán: D. Pedro Negro Monge y D. Fernando Rosado Centeno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones y señales marítimas.

Vista la petición formulada por D. Angel González Ibáñez, en la que solicita autorización para ocupar una parcela de terreno en la playa de Los Nietos, con destino a edificar una casa para vivienda y baños:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra:

Resultando que han informado los organismos provinciales y locales cuyo informe es reglamentario:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado:

Considerando que la concesión ha de producir al peticionario un beneficio útil y ha de ser, por tanto, de carácter oneroso,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Angel González Ibáñez para ocupar una parcela en la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena, de 6,20 metros de fachada frente al mar y 12 metros de fondo, situada al Oeste de la parcela solicitada por D. Antonio Fernández y definida según consta en el informe de la Jefatura de Obras públicas que se une al expediente de concesión.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de esta concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para lo que es otorgada esta concesión.

3.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon por ocupación de superficie, a cuyo fin elevará una propuesta la Jefatura de Obras públicas a este Ministerio en el plazo de un mes.

5.ª El concesionario elevará en el plazo de un mes, y antes del replanteo, la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Murcia y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de un año.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes del replanteo.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y fronteras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia.

ción de una galería filtrante que unirán los manantiales que actualmente abastecen Santander, y 240 litros del río Pas en el pueblo de Bejoris, en término del Ayuntamiento de Santurce de Toranzo, con destino a la ampliación del caudal que hoy abastece a la ciudad de Santander:

Resultando que a los efectos ordenados en los Decretos números 33 y 1.019, de 7 de Enero de 1927 y 28 de Marzo de 1931, respectivamente, fueron insertos los anuncios correspondientes, llamando a concurso de proyectos en la GACETA DE MADRID de 19 de Abril de 1933 y *Boletín Oficial* de la provincia del 21 siguiente, sin que fuera presentado más proyecto que por el Ayuntamiento petionario:

Resultando que, al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiere lugar, fué inserto el anuncio correspondiente a la concesión solicitada en el *Boletín Oficial* de la provincia de 16 de Junio de 1933, con exposición al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santander, Camargo, Piélagos y Santurce de Toranzo a los que afectan las obras; fueron presentadas ocho escritas de reclamación, que, en unión del de contestación del Ayuntamiento petionario, obran en el expediente:

Resultando que el Ingeniero encargado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, previo un reconocimiento del terreno, según acta que acompaña, estima justificada la ampliación de caudal solicitada por el Ayuntamiento de Santander en atención a las necesidades de la población. Entiende procede desestimar las reclamaciones presentadas, y propone el otorgamiento de la concesión con sujeción a las condiciones que señala:

Resultando que, a los efectos ordenados por Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre de 1926, vigente en la actualidad en lo referente a captación de aguas subterráneas con destino a abastecimientos, informa favorablemente el Distrito minero de Santander:

Resultando que la Inspección provincial de Sanidad aprobó, en sesión celebrada el 14 de Febrero de 1935, el expediente y proyecto de referencia, con arreglo a las conclusiones señaladas en el informe correspondiente:

Resultando que es favorable el informe de la Abogacía del Estado:

Resultando que la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño cursa el expediente para resolución en 7 de Mayo de 1935, y propone las condiciones con sujeción a las cuales procede acceder a lo solicitado:

Resultando que pedido informe a la Asesoría jurídica, en relación con los documentos presentados por la Alcaldía, adjunto a su escrito de fecha 5 de Abril de 1935, da dictamen en 19 de Julio siguiente e informa puede ser otorgada la concesión:

Resultando que comunicadas con fecha 8 de Agosto próximo pasado al Ayuntamiento de Santander las condiciones con sujeción a las cuales podría serle otorgada la concesión solicitada, presenta la Alcaldía escrito, fecha 21 de Septiembre siguiente, en el que manifiesta: "Que acepta íntegramente las condiciones con sujeción a las cuales el Ministerio de Obras públicas

concedería autorización a este Ayuntamiento de Santander para ampliar el caudal que hoy abastece a esta población, solicitando al propio tiempo se aclare que la galería filtrante se destina a unir los manantiales que actualmente abastecen a Santander, como se dice en la cabeza del escrito remitido por aquella Dirección y en la condición tercera, y no a unir los manantiales del Portillo, como por error material seguramente se dice en el apartado c) de la primera condición; y que el plazo de seis meses, en cuanto al proyecto de los filtros clarificadores en la toma de aguas del río Pas, se amplíe a tres años":

Resultando que esta Subsecretaría remitió a informe de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño la instancia de referencia y ordenó que si procedía fueran redactadas de nuevo las condiciones relacionadas con la petición hecha por el Ayuntamiento de Santander:

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado, informa la Jefatura, con fecha 29 de Octubre próximo pasado, y manifiesta, de acuerdo con el Ingeniero encargado, "son atendibles los reparos hechos por el Ayuntamiento de Santander, pues por un lado es cierto que por error se cita en el apartado c) de la condición primera los manantiales de Habillo cuando en rigor se debían haber mencionado los que actualmente abastecen a la ciudad de Santander, y por otro no hay inconveniente en ampliar hasta tres años el plazo para la presentación del proyecto de filtros clarificadores, y que, como consecuencia de lo anterior, propone a la Superioridad se modifiquen los apartados c) y d) de la condición primera en la forma que indica":

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada y son favorables los informes emitidos:

Considerando que en relación con las reclamaciones presentadas, unas referentes a petición de indemnización, y que no ha lugar otras a considerar, vistos los acuerdos realizados con posterioridad, no son causa de desistimiento de lo solicitado:

Considerando que esta concesión lleva aneja la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del Decreto número 33, de 7 de Enero de 1927:

Considerando que en las condiciones propuestas por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño son recogidas las observaciones hechas en el curso del expediente al objeto de conseguir la debida salubridad de las aguas que se utilizan y dejar a salvo todo legítimo derecho:

Considerando que ningún inconveniente hay en que los apartados c) y d) de la condición primera de las fijadas al Ayuntamiento de Santander para ampliar su actual abastecimiento por Orden ministerial de 8 de Agosto próximo pasado queden redactados en la forma de nuevo propuesta por la Jefatura de Aguas en su informe, fecha 20 de Octubre de 1935, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Ayuntamiento de Santander en su escrito fecha 21 de Septiembre anterior,

SECCIÓN DE AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS

Concesiones.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de Marzo de 1933, solicitando concesión para aprovechar 20 litros por segundo del manantial del Alisal, en término de San Martín de Toranzo; 27 litros de un grupo de tres manantiales denominados de Portillo, sitos en el mismo lugar; 13 litros de agua de los manantiales que se supone sean captados con la construc-

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de que se ha hecho mérito, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Mayo de 1933 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Bañada con las siguientes prescripciones:

a) El río llamado de La Pila será desviado antes de procederse a la captación del manantial del Alisal.

b) Se establecerán clarificadores en la toma de las aguas del río Pas.

c) No podrá construirse la galería filtrante que unirá los manantiales que ahora se utilizan en el abastecimiento de la ciudad de Santander sin establecer previamente el perímetro de protección correspondiente.

d) Los proyectos parciales referentes a la desviación del río de La Pila y perímetro de protección citado deberán presentarse a la aprobación de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, previo informe de la Junta provincial de Sanidad de Santander, antes del plazo señalado en la condición tercera para empezar las obras. El proyecto de filtros clarificadores en la toma de aguas del río Pas deberá igualmente presentarse a la aprobación de la mencionada Jefatura de Aguas, previo informe a la referida Junta provincial de Sanidad, en el plazo de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

2.ª Se declaran de utilidad pública estas obras para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público necesarios, con todos los deberes y derechos que señalan las disposiciones vigentes.

En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada esta concesión y con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID. Las correspondientes a la toma y conducción de aguas a los manantiales del Alisal y Portillo, así como las de la galería de unión de los manantiales que ahora se utilizan en el abastecimiento de la ciudad de Santander, el enlucido interior del actual acueducto y la ampliación de los sifones de Camargo, Pronillo, Soñia, Campanilla y Obregón y Pisueña, quedarán terminadas en el plazo de dos años y medio, y las relativas a la toma y conducción de las aguas derivadas del río Pas, en el de diez años, contados ambos plazos a partir de la fecha antes mencionada.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que

no afecten a las características del aprovechamiento fundamentando la resolución; debiendo el Ayuntamiento concesionario comunicar a la mencionada Jefatura el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consigne en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación parcial o total del aprovechamiento antes de aprobarse este acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución de los caudales concedidos, cualquiera que fuera la causa.

7.ª La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al Ayuntamiento concesionario a instalar un módulo en cada una de las obras de toma que limite los caudales derivados a los concedidos.

8.ª Igualmente la Administración se reserva el derecho de tomar la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, el cual será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, P. D., el Jefe de la Sección, José Soriano.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

Vistas las instancias que presenta D. Joaquín Carbonell Trillo, como Director Gerente de la Sociedad de Gas y Electricidad, solicitando por la primera una prórroga de dos meses sobre el plazo que le fué fijado por la orden de la Dirección de 22 de Junio de 1935 a fin de que presentara argumentos fehacientes que demuestren la transferencia que del aprovechamiento industrial de las aguas del Guadalquivir en Alcolea (Córdoba), solicitado en competencia con D. Miguel Alda Aparicio, le fué hecha a la entidad citada por el Sr. Alda:

Resultando que el representante de la Sociedad de Gas y Electricidad funda sus peticiones en el hecho de haber fallecido el Sr. Alda Aparicio, que tiene cedidos los derechos que pudiera tener en el aprovechamiento citado a la Sociedad por él representada, y necesitar los herederos del fallecido ese tiempo para ponerse en condiciones legales de otorgar los documentos necesarios que acrediten la cesión a favor de la entidad ya citada de los derechos expresados:

Resultando que la Jefatura de Aguas del Guadalquivir estima atendibles las razones en que se basan las peticiones y propone se acceda a ellas:

Considerando que las referidas instancias se han presentado dentro de plazo y que con las prórrogas solicitadas no se causa perjuicio a tercero ni a la Administración y son de razón los motivos que se alegan para solicitar las prórrogas dichas:

Considerando que en este caso ya la Superioridad ha marcado una fecha para el cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de la Dirección de 22 de Junio de 1935, lo que hace que todas las prórrogas relacionadas con ésta vengan obligadas a contarse a partir de la fecha de 15 de Agosto de 1935, lo cual hace que la solicitada termine en 15 de Noviembre de 1935, dándose de este modo el caso de que el día en que se le comunica la prórroga ésta ha concluido; por lo cual opinamos que es de prudencia el concederle una prórroga más amplia, cuya amplitud pueda serle útil para los fines a que se destina.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder a D. Joaquín Carbonell una prórroga de cinco meses, que terminará el 15 de Enero de 1936, con objeto de que se cumpla lo dispuesto en la orden de la Dirección de 22 de Junio de 1935.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1935. El Jefe de la Sección, José Soriano.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.